JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. quince de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018- 0439

Clase: Ejecutivo

En atención a la solicitud anterior y, por cuanto le asiste razón al peticionario, conforme a lo previsto en el art. 286 del C.G.P. se precisa que el nombre del demandado es Juan Guillermo Aldana Montenegro, y no como se indicó en el auto del 20 de febrero de 2020.

Previo a aprobar la liquidación de costas, inclúyase en la liquidación los gastos de notificación. Secretaría proceda a elaborarla nuevamente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro._____ hoy _____, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**